Lcdo. Hernando Zambrano Velasco
Liquidador

tf/2020494 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FEB. 2002

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE INDIPALMA S.A.

La compañía INDIPALMA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui el 7 de diciembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 02.Q.IJ.393 de 30 ENE. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Autorizado es de US$ 1.600 y el Suscrito de US$ 800 dividido en 800 acciones de US$ 1 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: El cultivo de oleaginosas, tales como: Palma africana, coco, soya girasol. Extracción refinación y procesamiento de aceites y grasas vegetales, producción, procesamiento, transformación industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas...

Quito, 30 ENE. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

tf/2020523 a.c.

SE.
F) Ab. ROSSY NEVARES ROJAS. JUEZ.
Lo que comunico a usted para

de septiembre del año 2.001, para lo cual se les requiere formalmente, previamente oficiese al titular de dicha notaria para

dor, hacer, poniendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; para este efecto oficiese a uno de los Srs. Jueces de lo Penal de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE CORPORACION OTRAL S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía CORPORACION OTRAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil el 8 de mayo de 1987, aprobada mediante Resolución No.87.2.1.1.01922 de 17 de junio de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con el No. 1107 el 24 de junio de 1987. Posteriormente cambió su domicilio de Guayaquil a Pifo, mediante escritura pública celebrada ante Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil el 13 de noviembre de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 358, tomo 119, el 8 de marzo de 1988.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía CORPORACION OTRAL S.A., otorgada el 19 de diciembre del 2000 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.407 de 30 ENE. 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Sr. Juan Hurlimann Reichmuth, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad suiza,de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.407 de 30 ENE. 2002. aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía CORPORACION OTRAL S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito a 30 ENE. 2002.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

tf/2020483 a.c.

CAUSA No. 1085-2001 Dr. Edgar Haro
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,22 de Enero del 2002.-Las 15h00.- Vistos: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura, mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal. la demanda presentada es clara,precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, el demandado BANCO ANDINO S.A dentro del término de tres días y a las 9h00. comparezca a recibir en esta Judicatura, la cantidad ofrecida en pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 818 del Código de Procedimiento Civil La parte demandada , de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del antes citado cuerpo legal, esto es mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito.- Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal, conforme lo determina el Art. 823 del Código Adjetivo Civil.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalada.- Notifíquese.
Dr. patricio Vaca Quijano
JUEZ
Loque comunico a usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir notificaciones futuras que le corresponda en esta causa.
DR. DANNY MOREIRA MENDOZA
SECRETARIO
A.P.11359

R. del E.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE PAGO POR CONSIGNACION QUE SIGUE EN ESTA JUDICATURA RENE FRANCISCO NAVARRETE ZABALA, COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE PRESFONDOS S.A. CONTRA EL FONDO ADMINISTRATIVO DE INVERSION LUXOR, AL TENOR SIGUIENTE
(Extracto)
ACTOR René, Francisco Navarrete Zabala

Por pérdida del Cheque No. 118 de la Cta. Cte. No. 51008829 del Banco del Pichincha.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 351 de la Cta. Cte. No. 2272862 del Banco del Pichincha.
aj/15248/A.R.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 234 al 236 de la Cta. Cte. No. 1547652 del Banco del Pichincha.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 214 al 220 de la Cta. Cte. No. 2626125 del Banco del Pichincha.
aj/15248/A.R

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 231 al 250 por el valor de $ 0.00 de la Cta. Cte. No. 2687440 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
aj/15248/A.R

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 633 por el valor de $ 23.24 de la Cta. Cte. No. 511703-1 de CARMEN VICTORIA MERECI ROMERO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
aj/15248/A.R

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 607 por el valor de $ 220.00 de la Cta. Cte. No. 5104039 de CRISTOBAL VIVANCO MALDONADO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
aj/15248/A.R

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 3532 por el valor de $ 65.28 de la Cta. Cte. No. 421002445 de LAB.RENE CHARDON del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
aj/15248/A.R

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 223862 por el valor de $ 14.00 de la Cta. Cte. No. 762525-4 de VICENTE ALMACAÑA TAIPE del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar